

Fiscal 2020; en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895; y en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 011 Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 26 245 986,00 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, conforme al Anexo que forma integrante de la presente Resolución Ministerial, destinada a financiar la contratación de los servicios necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de salud, en el marco de lo autorizado por el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afecta al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA del Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Operaciones en Salud, y las Direcciones Generales del Ministerio de Salud implicadas en los servicios materia de la transferencia financiera, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia.

Artículo 5.- Información

5.1 Los Pliegos Gobiernos Regionales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, informan al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros de los recursos transferidos para financiar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

5.2 Dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, los Pliegos Gobiernos Regionales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, remiten al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva y la Nota de incorporación correspondiente de los recursos transferidos.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

1865068-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dejan sin efecto designación del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima como órgano de emergencia y designan en su reemplazo al Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima por el periodo y competencia a que se refiere la Res. Adm. N° 131-2020-P-CSJLI

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000133-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 17 de marzo de 2020

VISTO:

La comunicación cursada por vía electrónica por la magistrada a cargo del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima, y;

CONSIDERANDO:

A través de la Resolución Administrativa No. 115-2020-CE-PJ, dispuso entre otras medidas, la suspensión de las labores en el Poder Judicial a partir del 16 de marzo y por el plazo de 15 días calendario, facultando a los Presidentes de Cortes Superiores a designar los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el período de emergencia, conforme los parámetros ordenados;

Las medidas adoptadas en el Poder Judicial se enmarcan dentro de la estrategia de aislamiento social asumida por el Estado para menguar la propagación del coronavirus, debiendo en todo caso brindarse protección a las personas consideradas de especial vulnerabilidad por encontrarse incurso en factores de riesgo, como se desprende del artículo décimo de la resolución antedicha referido al personal de apoyo que se designe.

Mediante Resolución Administrativa N° 131-2020-P-CSJLI-P se designaron los órganos jurisdiccionales de emergencia y se dispusieron otras medidas extraordinarias en la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de asegurar la continuación de las labores, tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo, durante el periodo de emergencia nacional por el Covid – 19, en el marco de la normatividad citada.

Sin embargo, la magistrada a cargo del despacho del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima informa encontrarse en condición de riesgo por las razones que expone en su comunicación de vista;

En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, adoptar las acciones correspondientes, con el fin de asegurar la continuación de las labores, tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo, durante el periodo de emergencia nacional por el Covid – 19, en el marco de la normatividad citada;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima como órgano de emergencia y designar en su reemplazo al Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima, por el período y con la competencia a que se refiere la Resolución Administrativa No. 131-2020-P-CSJLI.

Artículo 2.- Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la

Magistratura, la Gerencia de Administración Distrital y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1865062-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Delegan en la Gerente General Regional del Gobierno Regional Lambayeque la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Año Fiscal 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000006-2020-GR.LAMB/GR [3467556 - 1]

Chiclayo, 7 de enero de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 000007-2020-GR.LAMB/ORAJ [3467556 - 3] de fecha 07 de enero de 2019 emitido por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR.LAMB/GR del 02 de enero del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el referido Sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el artículo 7° de la precitada normativa, establece que el Titular de la Entidad, es responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente la citada norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo el numeral 47.2 del artículo 47°, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es propósito del Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, promover y apoyar la agilización y eficacia en la toma de decisiones, a fin de optimizar la gestión en materia presupuestaria; por lo que considera conveniente, delegar en la Gerente General Regional del Gobierno Regional Lambayeque la facultad de aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 000005-2020-GR.LAMB/ORPP [3467556 - 2] de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la Jefa Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que de acuerdo al artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad, es responsable en materia presupuestaria pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente la citada norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. Es así que indica que a efectos de optimizar y agilizar la gestión en materia presupuestaria del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, considerando conveniente delegar en algún funcionario de la entidad la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Año Fiscal 2020;

Estando a lo dispuesto por el Gobernador Regional y conforme a la opinión legal favorable emitida mediante Informe Legal N° 000007-2020-GR.LAMB/ORAJ [3467556 - 3] por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el visado de la Secretaría General y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, en la Gerente General Regional del Gobierno Regional Lambayeque, CPC MARÍA RITA CASTRO GROSSO, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Año Fiscal 2020; debiendo dar cuenta al Titular respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANSELMO LOZANO CENTURION
Gobernador Regional

1865030-1

Aprueban modificación del Tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000071-2020-GR.LAMB/GR [3330602 - 14]

Chiclayo, 14 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000048-2019-GR.LAMB/GRIN/DIOB-PCHA [3330602-2] emitido por el Coordinador del Área de Planta Chancadora - Asfalto, el Oficio N° 002054-2019-GR.LAMB/GRIN [3330602 - 9] emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Oficio N° 002404-2019-GR.LAMB/ORAD [3330602 - 10] emitido por el Jefe Regional de Administración, el Informe Legal N° 000063-2020-GR.LAMB/ORAJ [3330602 - 13] emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del